

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO QUE CURSE POR PRIMERA VEZ UN MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EN EL CURSO 2026-27

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante **procedimiento de urgencia** y en régimen de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como Anexo I a la presente Resolución, para la concesión de ayudas a la excelencia, cofinanciadas por el Banco Santander y el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos, dirigidas al estudiantado que curse por primera vez un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso académico 2026-27.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

En Móstoles a fecha de la firma electrónica,

Fdo. Abraham Duarte Muñoz
Rector de la Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

PRIMERA. Normativa aplicable

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, vigente para el curso 2026/2027
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2025.
- Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC
- Normativa de Matrícula y Permanencia en los estudios oficiales de Máster de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Decreto 69/2026, de 2 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOCM 03.09.2026)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, en régimen de concurrencia competitiva, la excelencia en los estudios mediante la concesión de ayudas a los **66 estudiantes** con los mejores expedientes académicos en la titulación de acceso a los estudios de Máster Universitario de la Universidad Rey Juan Carlos para el curso académico 2026-27.

Para la obtención de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas/becas/subvenciones/premios, y con otras fuentes de financiación dirigidas a los mismos fines.

TERCERA. Dotación económica

La dotación total de las ayudas ascenderá a **99.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **30.VC.OA.EM - 422A - 483.00 de la Escuela de Másteres Oficiales – Vicerrectorado de Ordenación Académica**, para el **ejercicio presupuestario 2026**, de los cuales 50.000 euros serán aportados por la Universidad Rey Juan Carlos y los 49.000 euros restantes serán aportados por el Banco Santander.

Se concederán 66 ayudas, cada una de ellas con una dotación económica de 1.500 euros. Este importe será ingresado en el número de cuenta bancaria del beneficiario con las retenciones previstas en la legislación vigente.

En atención al interés público concurrente, con el fin de posibilitar que el pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria pueda materializarse con la mayor celeridad posible en favor de los solicitantes que resulten beneficiarios, se acuerda, de oficio, la tramitación del procedimiento por la vía de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

CUARTA. Personas beneficiarias

El estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos que resulte beneficiarios de esta ayuda a la excelencia percibirá el importe correspondiente a 1.500 euros. Dicha ayuda irá destinada a estudiantes de Máster Universitario matriculados por primera vez como mínimo de 60 ECTS, en el curso académico 2026-27.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

QUINTA. Requisitos de los destinatarios

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en esta base.

Requisitos Generales:

- a) Ser estudiante de nuevo ingreso en Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos. Para ser beneficiario de estas ayudas, el estudiantado deberá estar matriculado, por primera vez, y como mínimo de 60 créditos ECTS en un Máster Universitario en la Universidad Rey Juan Carlos, en el curso académico 2026-27.

*El estudiantado que solicite **reconocimiento académico de créditos en el curso 2026-2027** deberá tener en cuenta que **los créditos reconocidos no tendrán la consideración de créditos matriculados** a efectos del citado curso académico. En consecuencia, si como resultado del reconocimiento dejara de cumplir el requisito de estar matriculado en 60 créditos ECTS, esto se considerará causa de reintegro de la ayuda concedida.*

- b) Haber finalizado, en el momento de formalizar su solicitud, los estudios que le hayan dado acceso al Máster universitario en el que se encuentren matriculados: el estudiantado que haya accedido a través de **acceso condicionado** no podrá concurrir a las ayudas objeto de esta convocatoria salvo que haya finalizado dichos estudios dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Sólo podrán concurrir a esta convocatoria el estudiantado que se encuentre matriculado en **centros propios** de la Universidad Rey Juan Carlos.
- d) Todos los solicitantes tendrán que **cumplimentar la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander**: (www.santanderopenacademy.com)
- e) La titulación que da acceso al Máster sea una titulación universitaria del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- f) Haber formalizado y estar al corriente de pago de la matrícula de los estudios universitarios conducentes a título de Máster universitario durante el curso académico 2026-27 en la Universidad Rey Juan Carlos. No se concederán ayudas para titulaciones de Formación Continua de la Universidad Rey Juan Carlos.
- g) En el caso de simultaneidad de dos másteres universitarios o matrícula en doble máster, solo **se concederá la ayuda para uno de los dos másteres** en los que se encuentre matriculado el estudiante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- h) Para poder concurrir a las ayudas objeto de esta convocatoria, el estudiantado deberá acreditar, como mínimo, una nota media de expediente académico **de 7,5 puntos o superior** en la titulación universitaria que le haya dado acceso a los estudios de Máster Universitario. La nota media se calcula mediante el sistema de calificación de 0 a 10 que se establece en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el caso particular de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster universitario; si las dos titulaciones del Doble Grado dan acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todos los requisitos deben cumplirse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda/beca/subvención/premio.

SEXTA. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos en este epígrafe.

SÉPTIMA. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes se presentarán, **obligatoriamente**, cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>, y también registrar la solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander.

Formalización de solicitudes y documentación

La solicitud deberá incluirse e ir acompañada de la siguiente **documentación**, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:

- Si la titulación que da acceso al Máster no es de la Universidad Rey Juan Carlos, el estudiante ha de presentar la certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, con las calificaciones obtenidas, donde se acredite la nota media, conforme a lo establecido en el epígrafe 5 h).
- Número de cuenta corriente de que el beneficiario sea titular, el abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.
- Justificante de haber realizado **la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander**.
- Con la entrega de la solicitud, la personal solicitante declara, bajo su responsabilidad:
 - Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
 - Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas/becas/subvenciones/premios.
- d) El conocimiento del solicitante de la compatibilidad/incompatibilidad de estas ayudas con otras ayudas/becas/subvenciones/premios, y que, en caso de obtener otras ayudas/becas/subvenciones/premios procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para los mismos fines, deberá comunicarlo a L Escuela de Másteres Oficiales.
- e) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.
- g) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Revisión de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación recibida y se hará público en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos un **listado provisional que contenga las solicitudes admitidas y excluidas a estudio**, así como los motivos de su exclusión, que podrán subsanarse en un plazo de 5 días hábiles a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos o bien a través de los diferentes medios que señala el artículo 16.4 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, se examinará la documentación aportada en la fase de subsanación.

La Vicerrectora de Ordenación Académica procederá a hacer público **el listado definitivo de solicitudes admitidas y las excluidas a estudio**, para su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

El estudiantado cuya solicitud figure en el listado definitivo de solicitudes admitidas accederá, en régimen de concurrencia competitiva, al proceso de selección de las personas beneficiarias.

OCTAVA. Comisión evaluadora

El Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos, órgano gestor de la presente Convocatoria, constituirá la comisión evaluadora.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por un Presidente, dos vocales nombrados por la Vicerrectora de Ordenación Académica y un Secretario, con voz, pero sin voto. Como Presidente/a actuará la Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue, y como Secretaria actuará la Jefa de Servicio de Gestión Económica Académica, o persona en quien delegue.

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

- La selección de los beneficiarios de la ayuda se determinará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las solicitudes que hayan sido admitidas serán evaluadas de mayor a menor puntuación por la Comisión evaluadora, como resultado de multiplicar la nota media del expediente académico de la titulación universitaria que haya dado acceso a los estudios de Máster matriculados (calificación de 0 a 10) por un factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria, de conformidad con la **Tabla I.**

Tabla I. Factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria que da acceso a los estudios de Máster universitario.

Titulación universitaria que da acceso al Máster	Coeficiente
Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería	1,17
Estudios del área de Ciencias	1,11
Estudios del área de Ciencias de la Salud	1,05

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Estudios del área de Ciencias Jurídicas y Sociales	1,00
Estudios del área de Artes y Humanidades	1,00

- En el caso de candidaturas que presenten la misma puntuación, se ordenarán con base en el mayor número de créditos con calificación de Matrícula de Honor y, en caso de nuevo empate, también sobresaliente.
- Tal y como se recoge en el epígrafe 5, en el caso de estudiantes que dispongan de un título de Doble Grado, sólo se tendrá en cuenta la nota media de expediente del título de Grado que haya dado acceso al Máster Universitario. No obstante, si las dos titulaciones que conforman el Doble Grado diesen acceso al Máster Universitario, se tendrá en cuenta la nota media más alta.
- Siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenido por el estudiantado de acuerdo con el epígrafe anterior, se procederá al reparto de las 66 ayudas.

DÉCIMA. Propuesta y Resolución

El Vicerrectorado Ordenación Académica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, publicará la resolución provisional de personas beneficiarias y excluidas, debidamente motivada, junto con las puntuaciones obtenidas, que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 5 días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrectorado de Ordenación Académica elevará al Rector, para su firma, la propuesta de Resolución Definitiva de las Personas Beneficiarias y Excluidas.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



Esta Resolución Definitiva incluirá el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

Asimismo, se publicará el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander (www.santanderopenacademy.com), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMOPRIMERA. Aceptación de la ayuda

La publicación de la resolución definitiva en el Tablón Electrónico Oficial de Universidad Rey Juan Carlos surtirá efectos de notificación. **La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras**, por lo que la ayuda se entenderá aceptada una vez publicada la resolución definitiva salvo renuncia expresa presentada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda/beca/subvención/premio en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOTERCERA. Pago y justificación de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el o la estudiante.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Estudiar y aprovechar los estudios de Máster en la Universidad Rey Juan Carlos con el fin de superar las exigencias del Máster Universitario. En caso de abandono de estudios, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- El abono total de la matrícula del Máster Universitario, 60 ECTS, finalizados todos los plazos de pago (en caso de pago fraccionado) y una vez resuelta la convocatoria de becas del Ministerio de Educación.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda/beca/subvención/premio.
- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda/beca/subvención/premio.
- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las siguientes obligaciones:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

- Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

Dichas obligaciones se acreditarán mediante la declaración responsable incorporada al formulario electrónico de solicitud, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Universidad Rey Juan Carlos.

En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Reintegro y revocación de las ayudas

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será el Vicerrectorado de Ordenación Académica (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

- 1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda/beca/subvención/premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas/bechas/subvenciones/premios.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación.

Se faculta a la Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional primera. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

Disposición adicional segunda. Fiscalidad

A las ayudas reguladas en la presente convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como cualquier otra normativa tributaria que resulte de aplicación.

EL RECTOR

ID DOCUMENTO: ULasCd849A
Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2026 14:15:06

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>